BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 14
de marzo de 2005

Año CXIII
Número 30.611

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

HOMENAJES

Decreto 197/2005

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a auspiciar el viaje a las Islas Malvinas de miembros de la Asociación Civil Comisión de Familiares Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, un sacerdote y un arquitecto, con el objetivo de verificar la finalización de la obra del monumento a los integrantes de las Fuerzas Armadas argentinas muertos en acción en 1982.

Bs. As., 11/3/2005

VISTO la Declaración Conjunta suscripta con el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE el 14 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la Declaración Conjunta citada en el Visto se estableció que con vistas a un mayor desarrollo de la reconciliación y del mutuo entendimiento se construiría en el cementerio argentino de las ISLAS MALVINAS un monumento a la memoria de los miembros de las Fuerzas Armadas argentinas muertos en acción en 1982.

Que, entre los días 11 y 20 de marzo de 2005, se desplazará a las ISLAS MALVINAS, un grupo de VEINTIDOS (22) personas, miembros de la Asociación Civil Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, UN (1) sacerdote y UN (1) arquitecto para verificar la finalización de la obra del referido Monumento.

Que el viaje del grupo ocasionará gastos de seguro médico, pasajes, alojamiento, comidas y traslados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a auspiciar el viaje a las ISLAS MALVINAS de las personas que se mencionan en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se anticipará a la DIRECCION GENERAL DE MALVINAS Y ATLANTICO SUR del citado Ministerio, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-), para atender los gastos en concepto de alojamiento, comidas y traslados en el TERRITORIO CONTINENTAL ARGENTINO del grupo de personas indicado en el Anexo I del presente Decreto, para el período comprendido entre los días 11 y 20 de marzo de 2005.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se anticipará a la DIRECCION GENERAL DE MALVINAS Y ATLANTICO SUR del mismo Ministerio, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U$S 25.000.-), para atender los gastos en concepto de alojamiento, comidas y traslados en las ISLAS MALVINAS del grupo de personas indicado en el Anexo I del presente Decreto, para el período comprendido entre los días 11 y 20 de marzo de 2005.

Art. 4º — Por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se anticipará a la OFICINA COORDINADORA DE VUELOS del citado Ministerio, con cargo de rendir cuenta de su inversión, la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SESENTA ($ 13.909,60 -) para atender los gastos en concepto de pasajes SALTA – BUENOS AIRES - SALTA, de una de las personas mencionadas en el Anexo I del presente Decreto y BUENOS AIRES - RIO GALLEGOS - BUENOS AIRES, del grupo de personas indicado en el Anexo I del presente Decreto y la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL CINCUENTA Y SEIS (U$S 1.056,00 -) en concepto de seguro médico del grupo de personas indicado en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 5º — El gasto de los pasajes aéreos para el tramo RIO GALLEGOS - ISLAS MALVINAS - RIO GALLEGOS del grupo de VEINTICUATRO (24) personas indicado en el Anexo I del presente Decreto se encuentra cubierto por aplicación de la Resolución del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Nº 142 del 25 de enero de 2005.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas pertinentes del presupuesto vigente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

ANEXO I

NOMINA DEL GRUPO DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION CIVIL COMISION DE FAMILIARES DE CAIDOS EN MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR QUE VISITARAN EL CEMENTERIO ARGENTINO DE LAS ISLAS MALVINAS, ENTRE EL 11 Y EL 20 DE MARZO DE 2005, INCLUSIVE.

Dalal ABD (L.C. 3.263.964); Leonardo ABRAHAN (D.N.I. 24.870.120) María Fernanda ARAUJO (D.N.I. 23.103.498); Ignacio ARRARAS (D.N.I. 13.581.265); Teresa María BUSCHIAZZO (L.C. 5.617.382); María Juana CAMPERO (D.N.I. 3.296.997); Paulina Vicenta CARDOZO (L.C. 1.781.292); María Luisa CEBALLOS (L.C. 1.559.262); Héctor CISNEROS (D.N.I. 5.404.749); Leandro de la COLINA (D.N.I. 23.846.881); Arquitecto Carlos D'APRILE (D.N.I. 12.100.345); Ermin-da FRAGA (D.N.I. 4.311.540); Delmira HASENCLEVER de CAO (DNI 3.639.855); Lázaro Fernando LUGO (D.N.I. 7.424.324); Osvaldo MASSAD (D.N.I. 4.830.609); Jorge MEDINA (D.N.I. 17.125.727); Cayetano PETRUCELLI (C.I. 3.764.593); Valeria RAMOS (D.N.I. 6.641.859); Pablo Dario RIOS (D.N.I. 28.943.186); Ana SISTERNA (D.N.I. 16.698.135); Ramón Víctor SOSA (D.N.I. 6.633.202); Rubén SOSA (D.N.I. 17.048.706); Salvador VARGAS (L.E. 7.177.085) y sacerdote Juan Carlos DICAMILO (D.N.I. 13.355.501).

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 183/2005

Declárase de interés nacional la participación argentina en la Feria Internacional AICHI 2005, convocada bajo el lema "La Sabiduría de la Naturaleza", evento a desarrollarse en la Prefectura de Aichi, Japón.

Bs. As., 3/3/2005

VISTO la realización de la "Feria Internacional AICHI 2005", que tendrá lugar en la Prefectura de AICHI, JAPON entre el 25 de marzo y el 25 de setiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Feria, bajo el lema "La Sabiduría de la Naturaleza", constituirá un acontecimiento mundial que busca establecer en el nuevo siglo un importante desafío para las naciones participantes, las que habrán de transmitir sus logros y sus propuestas para rescatar al hombre como eje del sistema, aprovechando los beneficios del desarrollo tecnológico para preservar su habitat.

Que este tipo de encuentros constituye una cita ineludible para la REPUBLICA ARGENTINA, cuya participación demostrará la vigencia de nuestro país en el concierto de las naciones que buscan la paz, el desarrollo y la preservación del medio ambiente, contribuyendo entre todos a encontrar formulas que permitan al hombre del nuevo milenio alcanzar una alta calidad de vida, valiéndose del desarrollo tecnológico y el cuidado de la naturaleza.

Que la concurrencia al mencionado evento, es una forma manifiesta de evidenciar que nuestro país esta perfectamente preparado para asociarse a las políticas globales de preservación del medio ambiente, entre otros motivos.

Que resulta indispensable fijar el área de competencia en la que deberá llevarse a cabo la organización de la participación argentina en la referida feria, así como preveer la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la participación argentina en la "Feria Internacional AICHI 2005", que tendrá lugar en la Prefectura de AICHI, JAPON, entre el 25 de marzo y el 25 de setiembre de 2005.

Art. 2º — Asígnase la responsabilidad de llevar adelante la organización de la participación argentina en el referido evento al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, creará dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la fecha del presente Decreto, una Comisión Asesora Interdisciplinaria que desempeñará sus funciones con carácter ad – honorem y que estará integrada por representantes de los siguientes organismos:

• MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

• SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto designará, entre los representantes aludidos, al funcionario que presidirá la Comisión.

Art. 4º — La Comisión Asesora Interdisciplinaria, tendrá a su cargo el análisis del evento a encarar, formulando sugerencias acerca de la mejor manera de representar a nuestro país en el mismo y sobre las distintas etapas a cumplir para que esa representación resulte adecuada y exitosa.

Art. 5º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros, a otorgar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme a las posibilidades de financiamiento existentes en el ejercicio presupuestario del corriente año y a las prioridades políticas establecidas para el mismo, una partida especial de hasta un límite máximo de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), para atender los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 6º — El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto designará dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la fecha del presente Decreto, un funcionario que se desempeñará como Comisario General del Pabellón Argentino en el referido evento y que cumplirá las funciones con carácter ad – honorem.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

VISITA OFICIAL

Decreto 198/2005

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán al Primer Magistrado y señora con motivo de la visita oficial a la ciudad de Santiago, República de Chile.

Bs. As., 11/3/2005

VISTO que el Primer Magistrado y señora concurrirán a la Ciudad de SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE en visita oficial entre los días 13 y el 15 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará al Primer Mandatario y señora.

Que se estima oportuno invitar a miembros de las HONORABLES CAMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DE LA NACION, para que formen parte de dicha Comitiva.

Que, asimismo, resulta procedente invitar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza Ingeniero D. Julio César COBOS, al señor Gobernador de la Provincia de San Juan Ingeniero D. José Luis GIOJA y al señor Gobernador de la Provincia del Chubut D. Mario DAS NEVES para que integren la aludida Comitiva.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará una aeronave perteneciente a la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para acompañar al Primer Magistrado y señora con motivo de la visita oficial a la Ciudad de SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — Por las HONORABLES CAMARAS DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA NACION, invítese al señor Senador Nacional D. Miguel Angel PICHETTO y señor Diputado Nacional D. Jorge Martín Arturo ARGUELLO para integrar la Comitiva a que se refiere el presente decreto.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR, invítese al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza Ingeniero D. Julio César COBOS, al señor Gobernador de la Provincia de San Juan In-

geniero D. José Luis GIOJA y al señor Gobernador de la Provincia del Chubut D. Mario DAS NEVES para integrar la Comitiva a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — La misión a que se refiere la presente medida se iniciará el 13 de marzo de 2005 y tendrá una duración de TRES (3) días.

Art. 5º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. La COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, la SECRETARIA GENERAL, la CASA MILITAR, todas ellas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA AL PRIMER MAGISTRADO Y SEÑORA CON MOTIVO DE LA CONCURRENCIA DE ESTOS A LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE

DIAS 13 AL 15 DE MARZO DE 2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Vocero Presidencial D. Miguel Angel NUÑEZ

- Señor Secretario Privado del señor Presidente de la Nación D. Héctor Daniel MUÑOZ

- Señor Secretario Adscripto para Asuntos Especiales del señor Presidente de la Nación D. Julio Daniel ALVAREZ

- Señor Secretario Adjunto del señor Presidente de la Nación D. Víctor Fabián GUTIERREZ

- Señor Subdirector General de Ceremonial D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señora Asesora de Gabinete Da. María Angélica BUSTOS

SECRETARIA GENERAL

- Señor Director de Sanidad Doctor D. Luis Antonio BUONOMO

CASA MILITAR

- Señor Edecán Presidencial, Teniente Coronel D. Alejandro Guillermo GRAHAM

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Jefe de Gabinete de Ministros Doctor D. Alberto Angel FERNANDEZ

- Señora Directora de la Sala de Conferencias y Registro Audiovisual Da. Mariana Alexia BLANCO.

- Señor Fotógrafo Presidencial D. Alejandro Alberto SCHAPAVALOFF

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Señor Ministro del Interior, Doctor D. Aníbal Domingo FERNANDEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Doctor D. Rafael Antonio BIELSA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

- Señor Ministro de Economía y Producción, Licenciado D. Roberto LAVAGNA.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

- Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto D. Julio Miguel DE VIDO.

- Señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero D. José Francisco LOPEZ.

- Señor Secretario de Energía, Ingeniero D. Daniel Omar CAMERON.

- Señor Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión, Licenciado D. Roberto BARATTA

- Señor Subsecretario de Transporte Ferroviario, Ingeniero D. Julio Tito MONTAÑA.

- Señor Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Ingeniero D. Ricardo Alberto CERIELLI.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Doctor D. Carlos Alfonso TOMADA.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

- Señor Ministro de Salud y Ambiente, Doctor D. Ginés Mario GONZALEZ GARCIA.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Licenciado D. Daniel Fernando FILMUS.

—FE DE ERRATAS—

Decreto 67/2005

En la edición del 3 de febrero de 2005, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Bs. As., 31/2/2005

DEBE DECIR: Bs. As., 31/1/2005



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 51/2005

Apruébase una contratación de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el Expediente E-938-2005 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacten una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de pesos DOS MIL ($ 2.000.-).

Que, a efectos de asegurar la continuidad de las tareas en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL resulta necesario aprobar la contratación de la persona que se consigna en el ANEXO I de la presente, quien se venía desempeñando mediante contrato internacional, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas pactadas.

Que en tal sentido, resulta procedente la contratación con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del Artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el ANEXO I, que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazo, función, monto mensual y total allí consignados.

Art. 2º — Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 52/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, en relación con los créditos asignados a la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional, Servicio Administrativo Financiero 319 - Defensoría del Pueblo de la Nación.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos, las fuentes y los recursos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero 319 - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION.

Que el incremento en los créditos propiciado se financia, por un lado, con desembolsos previstos para el presente año, originados a partir del convenio firmado con la Universidad Alcalá de Henares para la ejecución del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica, y por el otro, con la incorporación de los saldos remanentes del Ejercicio 2004 correspondientes al mismo convenio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 10 de la Ley Nº 25.967, de conformidad con el apartado II, inciso a) de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 53/2005

Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción, celebradas en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual y honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovaciones de personal en la órbita de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos para renovar su contratación han prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2004, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en las planillas que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en los ANEXOS I y II que integran la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 54/2005

Dase por aprobada una contratación de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0000607/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de una persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en dicho caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto Vigente para el Ejercicio Financiero 2005 de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 55/2005

Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción celebradas en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovaciones de personal en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos para renovar su contratación han prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2004, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA Nros. 62/04 y 488/04, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Decisión Administrativa 819/2004

Dase por aprobada una locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/2001 celebrada por la Jefatura de Gabinete de Ministros para la citada Secretaría.

Bs. As., 30/12/2004

VISTO el Expediente Nº 262/2004 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN de esta Jurisdicción, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de Da. Ariana Cristina VACCHIERI cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2004, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.827.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y conforme las facultades conferidas por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de noviembre de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y Da. Ariana Cristina VACCHIERI (D.N.I. Nº 13.800.055), quien prestará servicios en la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor B – Rango IV, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y DOS ($ 6.082.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Decisión Administrativa 820/2004

Dase por aprobado un contrato de prestación de servicios celebrado por el citado Instituto "ad referéndum" del Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 30/12/2004

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 y el Expediente Nº 1-2002-4638000023/04-4 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en virtud de lo expuesto se propicia la contratación del Contador Fabio Marcelo PEREZ, encuadrándose la misma en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los Considerandos precedentes.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de la contratación propiciada, con el objeto de hacer operativas las funciones propias del Departamento de Recursos Humanos del mencionado Organismo.

Que se cuenta con el crédito necesario en la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) para el ejercicio 2004.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO citado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de prestación de servicios celebrado "ad referéndum" del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) y el Contador Fabio Marcelo PEREZ, D.N.I. Nº 17.609.473, en las condiciones, por el período y nivel del régimen escalafonario SINAPA indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/2002.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, Entidad 905, INCUCAI, para el ejercicio 2004.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRATACION		NIVEL Y GRADO
		DESDE	HASTA	SINAPA
PEREZ, Fabio Marcelo	17.609.473	01/Ene/2004	31/Dic/2004	A/0

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Recuerde que el vencimiento de su suscripción, está indicado en la etiqueta de envío.

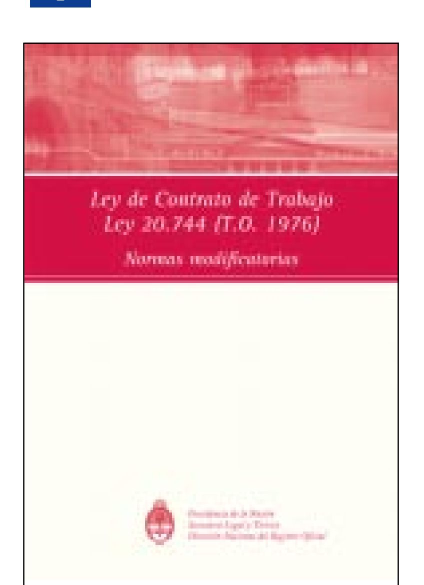
Si usted actualiza su e-mail, señalando el número de suscriptor, recibirá un mensaje recordatorio del vencimiento con la debida antelación.

Comuníquelo a: ***suscripciones@boletinoficial.gov.ar***



Colección de Separatas

Textos actualizados de consulta



Ley de Contrato de Trabajo
Ley 20744 (T.O. 1976)
Normas modificatorias

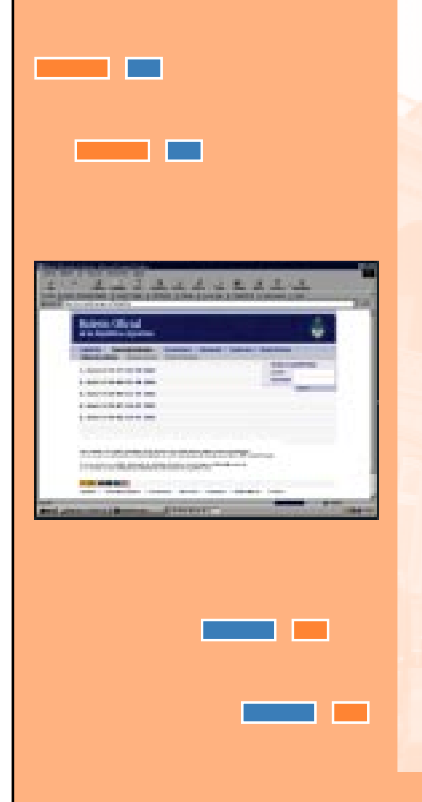


La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

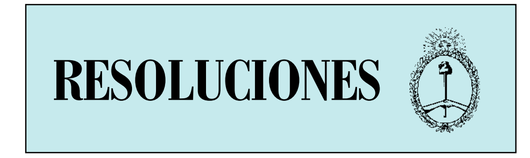
Ventas:
Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Servicio Gratuito

www.boletinoficial.gov.ar



Visitando nuestra página podrá visualizar las tres ediciones del día del Boletín Oficial de la República Argentina, como también los anexos de actos administrativos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL no publicados en la edición gráfica



Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 49/2005

Asígnase a CTI Compañía de Teléfonos del Interior S.A. numeración geográfica para el Servicio de Comunicaciones Personales en diversas localidades.

Bs. As., 9/3/2005

VISTO el Expediente Nº 4639/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, el requerimiento del prestador y el grado de ocupación efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALTA GRACIA	3547	45ghij	10.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	410hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	411hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	412hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	413hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	414hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	412hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	413hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	414hij	1.000
FRIAS	3854	400hij	1.000
FRIAS	3854	401hij	1.000
FRIAS	3854	402hij	1.000
JESUS MARIA	3525	413hij	1.000
JESUS MARIA	3525	414hij	1.000
JESUS MARIA	3525	415hij	1.000
JESUS MARIA	3525	416hij	1.000
JESUS MARIA	3525	417hij	1.000
JESUS MARIA	3525	418hij	1.000
JESUS MARIA	3525	419hij	1.000
LA RIOJA	3822	415hij	1.000
LA RIOJA	3822	416hij	1.000
LA RIOJA	3822	417hij	1.000
LA RIOJA	3822	418hij	1.000
LA RIOJA	3822	419hij	1.000
LA RIOJA	3822	477hij	1.000
LA RIOJA	3822	478hij	1.000
LA RIOJA	3822	479hij	1.000
LINCOLN	2355	410hij	1.000
LINCOLN	2355	411hij	1.000
LINCOLN	2355	412hij	1.000
LINCOLN	2355	413hij	1.000
LINCOLN	2355	414hij	1.000
NEUQUEN	299	423ghij	10.000
NEUQUEN	299	424ghij	10.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	456hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	457hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	458hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	459hij	1.000
PERGAMINO	2477	58ghij	10.000
PUERTO RICO	3743	415hij	1.000
PUERTO RICO	3743	416hij	1.000
PUERTO RICO	3743	417hij	1.000
RAFAELA	3492	562hij	1.000
RAFAELA	3492	563hij	1.000
RAFAELA	3492	564hij	1.000
RAMALLO	3407	400hij	1.000
RAMALLO	3407	401hij	1.000
RAMALLO	3407	402hij	1.000
RAMALLO	3407	403hij	1.000
RAMALLO	3407	404hij	1.000
RIO GALLEGOS	2966	50ghij	10.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	41ghij	10.000
RIO TERCERO	3571	415hij	1.000
RIO TERCERO	3571	416hij	1.000
RIO TERCERO	3571	417hij	1.000
RIO TERCERO	3571	418hij	1.000
RIO TERCERO	3571	419hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	597hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	598hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	400hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	401hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	402hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	403hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	404hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	63ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	555hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	556hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	557hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	558hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	58ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	413ghij	10.000
SANTA FE	342	436ghij	10.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	402hij	1.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	403hij	1.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	404hij	1.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	405hij	1.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	406hij	1.000
TUNUYAN	2622	405hij	1.000
TUNUYAN	2622	406hij	1.000
TUNUYAN	2622	407hij	1.000
TUNUYAN	2622	408hij	1.000
TUNUYAN	2622	409hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	55ghij	10.000
VILLA ANGELA	3735	407hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	408hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	409hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	459hij	1.000
VILLA MARIA	353	411ghij	10.000

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 44/2005

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 9/3/2005

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pú-

blica Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ACTUAR LIMITADA; CRUZ DEL SUR COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA y ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIDOS DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ACTUAR LIMITADA	51451 51452 51453 51454 51455
CRUZ DEL SUR COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA	51461 51462 51463 51465
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA	51471 51472 51473 51475
ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIDOS DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA	12561 12562 12563 12564 12565

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 50/2005

Asígnase a Cooperativa Telefónica, de Vivienda y Otros Servicios Públicos Del Viso Limitada numeración no geográfica, para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio.

Bs. As., 9/3/2005

VISTO el Expediente Nº 1937/2002, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 23 de fecha 27 de marzo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se registró a nombre del prestador COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Larga Distancia Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post pago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA la numeración no Geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago	823	147ghij	10.000

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 170/2005

Declárase de interés nacional la 3ra. Edición de Feriagro Argentina 2005, organizada en la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 2/3/2005

VISTO el expediente S01:0313557/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la Tercera Edición de Feriagro Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por el Grupo Clarín, Ferias y Exposiciones Argentinas S.A. y Clarín Rural, con la finalidad de acompañar el desarrollo y crecimiento de la agroindustria nacional.

Que la exposición se caracteriza por difundir las más modernas tecnologías de producción. Demostrar a campo el funcionamiento de equipos de maquinaria agrícola, brindar información y asesoramiento al productor agropecuario.

Que debe destacarse además que se realizará la Segunda Ronda de Negocios sobre Maquinaria Agrícola, organizada por la Fundación Exportar y la Cámara Argentina de Fabricantes de Maquinaria Agrícola, con el objetivo de promocionar la exportación de maquinaria agrícola de producción nacional y la Primera Ronda de Genética Animal, organizada por el Eurocentro Buenos Aires.

Que la jerarquía de la entidad organizadora y los objetivos perseguidos con la realización del evento, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que corresponde dictaminando en forma favorable.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la 3ra. Edición de Feriagro Argentina 2005, a desarrollarse entre los días 3 y 6 de marzo de 2005, en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 201/2005

Declárase de interés nacional el Congreso de Laicos 2005, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el expediente 2505/2005 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Congreso de Laicos 2005, y

CONSIDERANDO:

Que este congreso es organizado por el Departamento de Laicos de la Conferencia Episcopal Argentina y se realizará bajo el lema “Hacia la Argentina de Bicentenario”.

Que se espera recordar el Primer Congreso de Laicos Católicos celebrado en el año 1884 y su objetivo es generar un espacio de aper-

tura, reflexión y diálogo para profundizar el proceso de participación de los laicos como miembros de la Iglesia y en la vida del país, consolidando su condición de ciudadanos en vistas a la celebración del Bicentenario.

Que con su realización se ofrece un espacio participativo donde se podrá dialogar acerca de diversas temáticas que hacen a la condición de ciudadanos de los laicos y el aporte que pueden hacer para imaginar el país del futuro, pensando en una sociedad rica en la vivencia de valores permanentes, reconciliada, respetuosa de los derechos de todos y promotora de la paz, la verdad, la justicia y la solidaridad.

Que la jerarquía de la entidad organizadora y los objetivos perseguidos con la realización del evento, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que corresponde dictaminando en forma favorable.

Que la presente medida sea dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Congreso de Laicos 2005, a desarrollarse entre los días 7 y 10 de octubre de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1840

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y de Jujuy. Sistema de retención, información y de ajuste a la finalización de cada ejercicio anual. Resolución General Nº 1727. Su modificación.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO los "Convenios relativos a la modalidad en la recaudación de los aportes y contribuciones a la seguridad social de la actividad tabacalera en las Provincias de Salta y Jujuy", homologados por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 51, de fecha 29 de enero de 2004, y la Resolución General Nº 1727, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general implementó el sistema de retención, información y de ajuste a la finalización de cada ejercicio anual, establecido por los mencionados convenios, a efectos de la cancelación de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, inherentes a los productores tabacaleros de las Provincias de Salta y de Jujuy que revistan el carácter de empleadores, por ocupar trabajadores rurales en forma permanente y/o transitoria.

Que en tal sentido, la referida Resolución General Nº 1727 prevé con relación al saldo a favor del fisco, existente a la finalización de cada ejercicio anual, en concepto de aportes y contribuciones que no fueron cancelados mediante las retenciones sufridas, que su importe será informado por este organismo al productor tabacalero, mediante las Administradoras del Fondo Especial del Tabaco de las Provincias de Salta o de Jujuy, según corresponda, a fin de que sea abonado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año calendario.

Que el aludido procedimiento se aplicará por primera vez, respecto del saldo adeudado en concepto de aportes y contribuciones correspondientes a las declaraciones juradas con vencimientos para su presentación, durante el lapso comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2004, ambos inclusive.

Que debido a ello, razones de índole operativa aconsejan a efectos de su correcta implementación y cumplimiento, extender el plazo para el ingreso del saldo a favor del fisco, que pudiera corresponder, por las antedichas declaraciones juradas.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, de Informática de los Recursos de la Seguridad Social, de Programas y Normas de Recaudación y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los convenios indicados en el visto, el artículo 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1727, en la forma que se detalla a continuación:

- Sustitúyese el artículo 24, por el siguiente:

"ARTICULO 24.- Con carácter de excepción, el ingreso del saldo adeudado en concepto de aportes y contribuciones, correspondientes a las declaraciones juradas cuyos vencimientos para su presentación se produzcan durante el lapso comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2004, ambos inclusive, deberá efectuarse hasta el día 22 del mes de abril de 2005, inclusive."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1843

Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 1618-AFIP. Expediente Nº 1-254.969/04.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el Expediente Nº 1 - 254.969/04, las actuaciones ADGA Nºs 414.335/03, 400.711/04, 405.802/04, 405.805/04, 406.575/04 y 409.747/04 y el expediente AFIP Nº 254.854/03 por los que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nºs 96 al 102/04 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/7 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3926.90.90 a la siguiente mercadería: Manufactura de plástico destinada a alojar en su interior un rollo de papel numerado y troquelado, de los tipos utilizados para obtener un turno de espera en atención de locales, conforme Criterio de Clasificación Nº 96/04 recaído en la actuación ADGA Nº 414.335/03.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3920.62.19 a la siguiente mercadería: Placas, láminas, hojas y tiras de plástico (poli(tereftalato de polietileno)), no celular, de 13 micrómetros de espesor, recubierta en una de sus caras con poli (cloruro de vinilideno), presentado en rollos, conforme Criterio de Clasificación Nº 97/04 recaído en la actuación ADGA Nº 400.711/04.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5209.43.00 a la siguiente mercadería: Tejido de trama y urdimbre, con hilados de distintos colores, constituido por 89% algodón, 10% de poliéster y 1% de hilados elastoméricos, de peso superior a 200 g/m^2, de ligamento sarga de 3, conforme Criterio de Clasificación Nº 98/04 recaído en la actuación ADGA Nº 405.802/04.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5209.39.00 a la siguiente mercadería: Tejido de trama y urdimbre, 100% algodón, teñido en pieza, de ligamento compuesto raport mayor a 4 y de peso superior a 200 g/m^2, conforme Criterio de Clasificación Nº 99/04 recaído en la actuación ADGA Nº 405.805/04.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5602.10.00 a la siguiente mercadería: Fieltro punzonado sin recubrir ni impregnar, 100% fibras textiles discontinuas, con tratamiento térmico en una cara, presentado en rollos, conforme Criterio de Clasificación Nº 100/04 recaído en la actuación ADGA Nº 406.575/04.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8418.69.90 a la siguiente mercadería: Enfriador de solución humectante de planchas de impresión, constituido por unidad frigorífica, dosificador de aditivos y bates con serpentina de enfriamiento, de los tipos utilizados con máquinas impresoras y ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8421.29.90 a la siguiente mercadería: Aparato para filtrar solución humectante de planchas de impresión, conforme Criterio de Clasificación Nº 101/04 recaído en la actuación ADGA Nº 409.747/04.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3824.90.89 a la siguiente mercadería: Mezcla de nafta virgen con hidrocarburos gaseosos (principalmente n-butano e isobutano), con un contenido de nafta virgen de aproximadamente 50% en peso, conforme Criterio de Clasificación Nº 102/04 recaído en el expediente AFIP Nº 254.854/03.

Art. 8º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al COMITE TECNICO Nº 1 ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 1841

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial—, y de la constitución de los avales requeridos a las empresas proveedoras inscritas, por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias.

Que asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
NCR	NCR 2028 PLUS	NNF	NCR ARGENTINA S.R.L.	30-52530926-2

(*)TIPO DE EQUIPO: registradora matriz de puntos, de tique.

Art. 2º — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta que se otorga a la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Secretaría de Trabajo

DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

Resolución 61/2005

Pospónese la fecha establecida en el artículo 4º de la Resolución Nº 2/2004 de la Comisión Fiscalizadora del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios, Revistas, en relación con la inscripción en el citado Registro.

Bs. As., 11/3/2005

VISTO el Expediente Nº 1.106.580/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución Nº 2 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la Comisión Fiscalizadora del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios, Revistas homologada por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 386 de fecha 28 de diciembre de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 2 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la Comisión Fiscalizadora del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios, Revistas, homologada por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 386 de fecha 28 de diciembre de 2004, establece que el día 14 de marzo del corriente, se inicia la inscripción en el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios, Revistas que ejercen su actividad dentro del radio que abarca el Centro De Gestión y Participación Nº 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delimitado por las calles: Avenida Saenz, Avenida Boedo, Avenida Independencia, Avenida Entre Ríos, Avenida Velez Sarsfield y el Riachuelo.

Que una vez concluido el trámite de inscripción los vendedores recibirán un certificado que acredita la titularidad de la parada y/o reparto para la venta de diarios y revistas.

Que es tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de Autoridad de Aplicación, llevar el registro de inscripción de los titulares de paradas y/o reparto para la venta de diarios y revistas en la vía pública y lugares públicos de circulación de personas.

Que para el cumplimiento de tal cometido es menester que este Ministerio cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

Que razones operativas, administrativas y funcionales no permiten que para la fecha fijada se pueda poner en marcha el proceso de inscripción.

Que en virtud de lo expuesto corresponde posponer por un plazo de VEINTE (20) días hábiles la fecha prevista para el comienzo de la inscripción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el punto XX del Anexo II, objetivos de la SECRETARIA DE TRABAJO, establecidas en el Decreto 357/02 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Pospónese la fecha establecida en el artículo 4º de la Resolución Nº 2 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la Comisión Fiscalizadora del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios, Revistas, la que se fija entre el 13 de abril y el 13 de mayo de 2005.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Noemí Rial.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1844

Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 1618-AFIP. Expediente Nº 1-255.011/04.

Bs. As., 10/3/2005

VISTO el Expediente Nº 1 - 255.011/04 y las actuaciones ADGA Nos 405.733/03, 424.684/03, 410.530/04, 412.317/04, 412.481/04 y 417.081/04 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos 103 al 108/04 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/6 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8526.92.00 a la siguiente mercadería: Aparato de radiotelemando de los tipos utilizados para activar o desactivar a distancia los dispositivos de alarma y de apertura y cierre de puertas y tapa de baúl de vehículos automóviles, conforme Criterio de Clasificación Nº 103/04 recaído en la actuación ADGA Nº 405.733/03.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6404.11.00 a la siguiente mercadería: Calzado con parte superior de materia textil, sin abertura en el empeine, que presenta refuerzos de plástico en la punta y el talón, este último a modo de contrafuerte, con suela de plástico, de los tipos utilizados en gimnasia y entrenamiento, conforme Criterio de Clasificación Nº 104/04 recaído en la actuación ADGA Nº 424.684/03.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 1901.90.90 a la siguiente mercadería: Preparación alimenticia a base de harina de maíz fortificada con vitaminas y minerales y adicionada de una proporción superior al 0,5% en peso de sal (cloruro de sodio), conforme Criterio de Clasificación Nº 105/04 recaído en la actuación ADGA Nº 410.530/04.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9021.50.00 a la siguiente mercadería: Estimulador cardíaco (marcapasos) programable utilizado para el tratamiento del bloqueo crónico del músculo cardíaco, capaz de realizar la resincronización auricular y ventricular mediante la aplicación de pulsos eléctricos, provisto con sus tres (3) electrodos, conforme Criterio de Clasificación Nº 106/04 recaído en la actuación ADGA Nº 412.317/04.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8210.00.90 a la siguiente mercadería: Aparato mecánico de rallar queso, de accionamiento manual, constituido por un rallador cilíndrico, metálico, accionado mediante manivela y alojado en un cuerpo de plástico que dispone de una parte móvil para aprisionar el queso y una tapa deslizante inferior para la descarga del mismo, conforme Criterio de Clasificación Nº 107/04 recaído en la actuación ADGA Nº 412.481/04.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9018.50.90 a la siguiente mercadería: Aparato para pruebas visuales destinado a proyectar optotipos almacenados en su memoria, con unidad emisora de radiaciones infrarrojas codificadas para mando a distancia, de los tipos utilizados en oftalmología, conforme criterio de Clasificación Nº 108/04 recaído en la actuación ADGA Nº 417.081/04.

Art. 7º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al COMITE TECNICO Nº 1 ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACIONES A LA UNION EUROPEA

Resolución 132/2005

Prorrógase en el proceso de adjudicación de la denominada "Cuota Hilton", el plazo de ejecución establecido en el Artículo 23 de la Resolución Nº 113/2004, sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/2004, en relación con determinadas Plantas Nuevas.

Bs. As., 11/3/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0052383/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 1108 de fecha 13 de octubre de 2004, 1187 del 23 de noviembre de 2004 y 1381 del 29 de diciembre de 2004, todas de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1108 de fecha 13 de octubre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se distribuyó el cupo de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que la UNION EUROPEA asignara a nuestro país, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005.

Que conforme surge de los apartados B) y D) del Anexo II de la citada Resolución Nº 1108/04, se adjudicaron DOS MIL QUINIENTAS TONELADAS (2.500 t.) destinadas a "ADJUDICACION PLANTAS NUEVAS - PRIMER AÑO - RESOLUCION Nº 914/01 - ARTICULO 14 RESOLUCION Nº 113/04 Y MODIFICATORIA" y "ADJUDICACION PLANTAS NUEVAS - PRIMER AÑO Nº 113/04", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 14 de la Resolución Nº 113 del 22 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sustituidos por los Artículos 6º y 9º respectivamente de la Resolución Nº 904 de fecha 28 de septiembre de 2004 de la citada Secretaría.

Que las referidas Plantas Nuevas que resultaron adjudicatarias por primera vez del régimen especial establecido en la mencionada Resolución Nº 113/04 y su modificatoria, la citada Resolución Nº 904/04 recién lo fueron a partir del día 14 de octubre de 2004, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la mencionada Resolución Nº 1108/04, lo que obviamente incidió en los planes de comercialización que debían encarar dichas firmas adjudicatarias.

Que el Artículo 23 de la citada Resolución Nº 113/04, sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/04 citada, prevé que las plantas frigoríficas deben cumplir al 1 de marzo de cada año por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo asignado.

Que por medio de las Resoluciones Nros. 1187 del 23 de noviembre de 2004 y 1381 del 29 de diciembre de 2004, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se distribuyeron las porciones de cuota del período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 5º de la mencionada Resolución Nº 113/04 sustituido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 904/04 citada, correspondían PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE PLANTAS FRIGORIFICAS EXPORTADORAS Y GRUPOS DE PRODUCTORES DE GANADO BOVINO Y/O ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS.

Que el Artículo 8º de la referida Resolución Nº 1111 del 15 de octubre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, establece que los referidos Proyectos Conjuntos deberán haber exportado al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo asignado al 1 de marzo de cada año, perdiendo los derechos al tonelaje que resulte de la diferencia entre esos porcentajes y lo efectivamente embarcado, debiendo la cantidad resultante ser redistribuida en partes iguales entre los restantes proyectos adjudicatarios que hayan cumplido con este requisito.

Que la aplicación lisa y llana de lo prescripto en el antedicho Artículo 23 de la Resolución Nº 113/04, sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/04 citada, y el precitado Artículo 8º de la Resolución Nº 1111/04, sin tomar en consideración la situación fáctica anteriormente descripta, coloca a las mencionadas Plantas Nuevas y a los citados Nuevos Proyectos Conjuntos, en una evidente desigualdad de condiciones y en desventaja, con respecto al resto de los adjudicatarios.

Que este perjuicio se pone de manifiesto si se observa que el promedio de cumplimiento de las aludidas Plantas Nuevas y de los Proyectos Conjuntos, es notoriamente inferior al requerido por la normativa vigente.

Que el último párrafo del Artículo 7º de la citada Resolución Nº 113/04 modificado por el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 904/04, establece que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en ejercicio de su exclusivo Poder de Policía de Carnes, podrá tomar medidas de excepción para proteger el desarrollo y la continuidad de la industria de una determinada región.

Que en beneficio de la industria frigorífica del país, es preciso sostener un nivel constante

de exportaciones que coadyuve al mantenimiento del precio de los productos en el mercado de destino.

Que por las razones expuestas resulta conveniente prorrogar hasta el 15 de abril de 2005 el plazo de ejecución establecido en el Artículo 23 de la citada Resolución Nº 113/04, modificado por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/04 anteriormente mencionada, para el período corriente de adjudicación 2004/2005 de la denominada "Cuota Hilton", respecto de las empresas enumeradas en los apartados B) y D) del Anexo II de la referida Resolución Nº 1108/04.

Que, asimismo, teniendo en consideración las especiales características del régimen relativo a los citados Proyectos Conjuntos y demás consideraciones expuestas, deviene justificado no aplicar para el período corriente de adjudicación comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, el plazo de ejecución establecido en el Artículo 8º de la referida Resolución Nº 1111/04.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307 y por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 15 de abril de 2005 —para el período corriente de adjudicación de la denominada "Cuota Hilton"— el plazo de ejecución establecido en el Artículo 23 de la Resolución Nº 113 del 22 de enero de 2004 sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904 de fecha 28 de septiembre de 2004, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a las siguientes Plantas Nuevas: LA GANADERA ARENALES S.A., INDUSTRIAS FRIGORIFICAS MATTIEVICH S.A. (La Tropa - Establecimiento 2512), FRIGORIFICO PILAR S.A., MANECA S.A., INDUSTRIAS FRIGORIFICAS MATTIEVICH S.A. (ex-Fricop S.A. - Establecimiento 1.989), FRIGORIFICO VISOM S.A., YOCLE S.A., COL-CAR S.A., EL ZAIMAN S.A. (ex-Frigorífico Alem S.A. - Establecimiento 2093), GUAICOS S.A. y MAR YI S.A.

Art. 2º — No aplicar para el precitado período corriente de adjudicación de la denominada "Cuota Hilton" el plazo de ejecución establecido en el Artículo 8º de la Resolución Nº 1111 del 15 de octubre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE PLANTAS FRIGORIFICAS EXPORTADORAS Y GRUPOS DE PRODUCTORES DE GANADO BOVINO Y/O ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS, que resultaron adjudicatarios de cuotas mediante las Resoluciones Nros. 1187 del 23 de noviembre de 2004 y 1381 del 29 de diciembre de 2004, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Los Proyectos Conjuntos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con la obligatoriedad de haber exportado el total del cupo asignado al 30 de junio de 2005.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACIONES A LA UNION EUROPEA

Resolución 133/2005

Prorrógase en el proceso de adjudicación de la denominada "Cuota Hilton", el plazo de ejecución establecido por el Artículo 23 de la Resolución Nº 113/2004, sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/2004, en relación con determinadas empresas.

Bs. As., 11/3/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0010091/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y sus agregados sin acumular Expedientes Nº: S01:0039487/2005, Nº S01:0043392/2005, Nº S01:0049171/2005 y Nº S01:0069145/2005 todos del mencionado registro, las Resoluciones Nros. 1108 de fecha 13 de octubre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 100 de fecha 21 de febrero de 2005 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1108 de fecha 13 de octubre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se distribuyó el cupo de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que la UNION EUROPEA asignara a nuestro país, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005.

Que con fecha 28 de diciembre de 2004 por orden del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6 se suspendió la emisión de Certificados de Autenticidad a DOCE (12) adjudicatarios de la denominada "Cuota Hilton" para el presente período, hasta tanto se resolviera en forma definitiva un recurso administrativo de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS ASOCIACION CIVIL contra la citada Resolución Nº 1108/04.

Que por la Resolución Nº 100 de fecha 21 de febrero de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se rechazó el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente, agotándose así la vía administrativa.

Que desde el 28 de diciembre de 2004 y hasta el 28 de febrero de 2005, es decir por CUARENTA Y TRES (43) días hábiles administrativos, no se emitieron Certificados de Autenticidad a favor de las DOCE (12) empresas afectadas en cumplimiento de la medida judicial antedicha, lo que obviamente incidió en los planes de comercialización que debían encarar dichas firmas adjudicatarias.

Que el Artículo 23 de la Resolución Nº 113 de fecha 22 de enero de 2004, sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904 de fecha 28 de septiembre de 2004 ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, prevé que las plantas frigoríficas deben haber exportado al 1 de marzo de cada año por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo asignado.

Que al haber mediado aquella interferencia en la emisión de Certificados de Autenticidad para las DOCE (12) empresas afectadas, es imposible establecer con precisión el grado de cumplimiento del Artículo 23 de la citada Resolución Nº 113/04, sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/04 mencionada que hubieran tenido las empresas afectadas por la cautela judicial al 1 de marzo de 2005.

Que el Artículo 7º de la citada Resolución Nº 113/04 modificado por el Artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 904/04, establece que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en ejercicio de su exclusivo Poder de Policía de Carnes, podrá tomar medidas de excepción para proteger el desarrollo y la continuidad de la industria de una determinada región.

Que en beneficio de la industria frigorífica del país, es preciso sostener un nivel constante de exportaciones que coadyuve al mantenimiento del precio de los productos en el mercado de destino.

Que resulta conveniente permitir a las DOCE (12) empresas afectadas por la citada medida cautelar autónoma, una extensión del plazo establecido en el Artículo 23 de la citada Resolución Nº 113/04, sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/04 mencionada, por igual cantidad de días a los que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION estuvo imposibilitada de emitirles Certificados de Autenticidad, otorgándoles de este modo igualdad de oportunidades con respecto al resto de las empresas adjudicatarias de la citada Resolución Nº 1108/04.

Que por las razones expuestas, corresponde prorrogar hasta el 3 de mayo de 2005 el plazo de ejecución establecido por el Artículo 23 de la citada Resolución Nº 113/04, modificado por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904/04 anteriormente mencionada, para el período corriente de adjudicación 2004/2005 de la denominada "Cuota Hilton", respecto de las empresas adjudicadas por la mencionada Resolución Nº 1108/04 y afectadas por la orden cautelar autónoma mencionada.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley Nº 24.307 y por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 3 de mayo de 2005 —para el período corriente de adjudicación de la denominada "Cuota Hilton"— el plazo de ejecución establecido por el Artículo 23 de la Resolución Nº 113 de fecha 22 de enero de 2004 sustituido por el Artículo 14 de la Resolución Nº 904 de fecha 28 de septiembre de 2004, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a las siguientes empresas: FRIGORIFICO VISOM S.A., SADOWA S.A., SUBPGA S.A., ESTANCIAS DEL SUR S.A., ECOCARNES S.A., FRIGORIFICO MORRONE S.A., TRANSLINK S.A., CATTER MEAT S.A., FRIGORIFICO LAFAYETTE S.A., TOMAS ARIAS S.A.I.C.F.I.A.y M., FRIGORIFICO ARROYO DE JESUS ARROYO S.A.C.I.A., MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S.A.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1106/2005-CNC

Bs. As., 8/3/2005

Declárase la baja de la empresa Corporación Importadora y Exportadora S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de febrero de 2005, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intímase a Corporación Importadora y Exportadora S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

Nº 474.119

Resolución 1107/2005-CNC

Bs. As., 8/3/2005

Declárase que la firma denominada Laser Cargo S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Veintiocho (728). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 007/96 para que Laser Cargo S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de julio de 2005. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios Internaciones y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Nº 474.120

Resolución 1111/2005-CNC

Bs. As., 8/3/2005

Declárase que la firma denominada Banci S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Doscientos Ochenta y Ocho (288). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT Nº 007/96 para que Banci S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de enero de 2006. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios Internaciones y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Nº 474.121

Resolución 1112/2005-CNC

Bs. As., 8/3/2005

Declárase que la empresa Nacional Express S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios y en la Resolución Nº 007 CNCT/96 para la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Ochocientos dos (802). Establécese que el plazo previsto por el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96 para que Nacional Express S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir del 15 de febrero de 2005, operando en consecuencia su vencimiento el 28 de febrero de 2006. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios Internaciones y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.

Nº 474.122



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 126, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Mario Filozof, Miguel Manuel Padilla y Mario Francisco Valls (miembros titulares) y los Dres. Alberto Ramón Durán, Hugo Oscar Segura y Beatriz Silvia Krom (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 18 al 22 de abril de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de junio de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 127, destinado a cubrir ocho cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 2, 19, 24, 30, 41, 50, 108 y 109 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Narciso Juan Lugones, Eduardo Antonio Sambrizzi y Jorge Enrique Lavalle Cobo (miembros titulares) y los Dres. Eduardo Pablo Jiménez, Edgardo David Michanie y María Susana Najurieta (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 18 al 22 de abril de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 1° de julio de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo de cualquiera de los concursos convocados, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

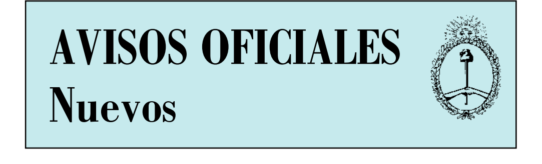
COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL.

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — BEINUSZ SZMUKLER, Presidente.

Publíquese los días 14, 15 y 16 de marzo de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 1° de marzo de 2005.

e. 14/3 Nº 473.911 v. 16/3/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 122/2005

Bs. As., 4/3/2005

VISTO el Expediente N° 1292 COMFER/01 y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el pedido formulado por el representante legal de la firma cesionaria RADIO CRONICA 100 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendiente a que se autorice a dicha firma la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificada con la señal distintiva LRF 391 de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, adjudicada al señor Gustavo RACHID mediante Resolución N° 218 –COMFER/01.

Que se solicitó a la peticionante aclaración respecto de la transferencia que es motivo de estos obrados, por cuanto la misma se celebró el 29 de julio de 1999.

Que si bien la cesionaria solicitó una prórroga de SESENTA (60) días para encauzar el trámite, petición que fuera concedida y notificada el 16/07/04, el representante legal de la firma cesionaria desistió del trámite iniciado solicitando al propio tiempo la restitución de la totalidad de la documentación aportada en oportunidad de presentar la solicitud de transferencias bajo análisis.

Que el artículo 66 de la reglamentación de la Ley N° 19.549 aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O) sólo exige como recaudo que el pedido sea fehaciente, verdadero y no deje dudas (CNFedContAdm Sala III, 17/10/82 "Dir de Fabricaciones Militares), resulta procedente el pedido en cuestión como así también la devolución de la documentación aportada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el pertinente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar actos como el presente ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la reglamentación de la Ley N° 19.549 aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O).

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la citada norma y el artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.— Considérase desistido el trámite formulado por el representante legal de la firma cesionaria RADIO CRONICA 100 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendiente a que se autorice a dicha firma la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificada con la señal distintiva LRF 391 de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, adjudicada al señor Gustavo RACHID mediante Resolución N° 218 —COMFER/01.

ARTICULO 2°.— Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 14/3 N° 474.186 v. 14/3/2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 307/2005

Bs. As., 7/3/2005

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar N° 1 del 12 de enero de 2000,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase de baja, a partir del 1° de enero de 2005, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, a Da. Isabel Edith INGUI (D.N.I. N° 31.604.958), oportunamente asignadas por la Resolución del suscripto N° 563 del 30 de agosto de 2004.

ARTICULO 2º — Dase por otorgado, a partir del 1° de enero de 2005, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, a D. José Carlos GARCIA (D.N.I. N° 20.470.458, Legajo N° 7317), a quien se le asignará la cantidad de OCHOCIENTAS (800) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 14/3 Nº 473.831 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION Nº 30.417 DEL 7 MAR 2005

EXPTE. N° 28.575 ASUNTO: MUTUELLE CENTRALE DE REASSURANCE

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción de MUTUELLE CENTRALE DE REASSURANCE en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 478 (cuatrocientos setenta y ocho).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 14/3 Nº 473.843 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 30.418 DEL 7 MAR 2005

EXPEDIENTE N° 45.878 "AGENTES INSTITORIOS ART. 54 DE LA LEY 17.418".

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las entidades aseguradoras deberán informar a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, dentro de los 60 (sesenta) días de entrada en vigencia de la presente

resolución, los Agentes Institorios designados con facultad para celebrar seguros, especificando nombre y apellido o razón social de corresponder, número de CUIT, domicilio, fecha de inscripción y número de ingreso en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción que corresponda del documento por el que se ha designado Agente Institorio. Aquellas entidades que no cuenten con Agentes Institorios designados con las facultades mencionadas precedentemente, deberán informarlo expresamente mediante nota a remitir a este organismo.

ARTICULO 2º — La documentación de designación de los Agentes Institorios, señalada en el artículo anterior, deberá encontrarse en la sede de cada entidad aseguradora a disposición de este Organismo de Control

ARTICULO 3º — A los fines de mantener actualizada esta información deberán remitir trimestralmente, todas las novedades correspondientes a nuevas designaciones, renuncias o revocatorias de estos mandatos. Dicha información deberá ser presentada ante este Organismo antes del cierre del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

ARTICULO 4º — Las entidades aseguradoras deberán observar la prohibición de remunerar a los Agentes Institorios en proporción a la producción bruta o neta, total o de cualquiera de las secciones de seguros en particular y, en el caso de las sociedades de seguros solidarios, con porcentajes sobre las cuotas de ingresos por las acciones de la entidad.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/3 Nº 473.836 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 30.419 DEL 7 MAR 2005

EXPEDIENTE N° 32.425. Reforma del artículo 9° del estatuto social de NACION SEGUROS DE VIDA S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reforma del artículo 9° del estatuto social de NACION SEGUROS DE VIDA S.A. aprobada por Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 1 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, PB, de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/3 Nº 473.838 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 30.420 DEL 7 MAR 2005

EXPEDIENTE N° 32.590. Reforma del artículo 9° del estatuto social de NACION SEGUROS DE RETIRO S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reforma del artículo 9° del estatuto social de NACION SEGUROS DE RETIRO S.A. aprobada por Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 1 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, PB, de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/3 Nº 473.839 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 30.423 DEL 7 MAR 2005

EXPEDIENTE N° 45.177 - RODRIGUEZ CARLOS H. Y BISCALDI S/PRESUNTA VIOLACION LEY 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, del Productor Asesor de Seguros, Sr. Carlos Horacio RODRIGUEZ, Matrícula N° 57337.

ARTICULO 2º — Inhabilitar en los términos del artículo 8, inc. g), de la ley 22.400 al Sr. Carlos RODRIGUEZ, DNI 7.717.548.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de las medidas dispuestas en los artículos precedentes, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al productor asesor de seguros Sr. Carlos Horacio Rodríguez Matrícula N° 57337 y al Sr. Carlos Rodriguez, DNI 7.717.548 en el domicilio sito en Av. Mitre 3702 (1872) Sarandí y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/3 Nº 473.840 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 30.424 DEL 8 MAR 2005

EXPEDIENTE N° 45.189 - Productor Asesor de Seguros Sr. JORGE ALBERTO GUARINO, MATRICULA 1261 S/presunta lesión leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Control, del productor asesor de seguros, Sr. JORGE ALBERTO GUARINO, MATRICULA 1261.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio constituido en Esmeralda 684, piso 13 de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/3 Nº 473.842 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 116/2005

Bs. As., 8/3/2005

VISTO el Expediente Nº 559-000578/2001 del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MACAIR JET S.A. es titular de la concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga con aeronaves sin limitación de porte en las rutas; a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa; y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa, otorgada por Resolución Nº 309 del 9 de marzo de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente sumario administrativo fue iniciado en virtud de la Nota Nº 670 del 5 de noviembre de 2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA por no iniciar los servicios concesionados por Resolución Nº 309/99 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 3º de la citada resolución.

Que en mérito a tal circunstancia mediante Nota Nº 470 del 26 de noviembre de 2001 de la ex-COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se dio inicio al procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), cursándose el correspondiente traslado de ley a la empresa de marras por el término de VEINTE (20) días a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca prueba que considere corresponda.

Que el Director de Operaciones de la empresa MACAIR JET S.A. presenta su descargo con fecha 18 de diciembre de 2001 explicando que el plan estratégico para explotar los servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga concesionados, se había demorado en su ejecución debido a acontecimientos ajenos a su voluntad y que en ese sentido solicitaban una prórroga renovable hasta tanto se modifique la difícil situación imperante.

Que atento al largo plazo transcurrido desde la última presentación de la empresa, considerando el sucesivo cambio de autoridades producido, y a fin de corroborar si dicha empresa había presentado un plan de acción alternativo para iniciar sus servicios por Nota Nº 841 del 31 de julio de 2003 el ex-Area INFRACCIONES AERONAUTICAS de la actual SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE

PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, solicitó al ex-Area ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la misma SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE informe acerca de la situación de la empresa MACAIR JET S.A. y si la misma había dado inicio a los servicios concesionados.

Que por Nota Nº 403 del 4 de agosto de 2003, el ex-Area ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la misma SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE informa que la empresa en cuestión no había presentado hasta ese momento programación horaria alguna que contenga las rutas de referencia, de lo que se desprende que nunca ha operado los servicios concesionados por Resolución Nº 309/99 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a fin de continuar con el sumario administrativo la causa fue reasignada a otra instrucción que consideró que, al no haberse podido dar trámite en tiempo y forma, era necesario actualizar la información oportunamente recabada.

Que con ese fin se solicitó nuevamente a la actual DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la actualización de la información que consta en autos y en tal sentido, dicha Dirección reiteró que la transportadora MACAIR JET S.A. no ha iniciado hasta la fecha actividad alguna respecto a los servicios concesionados por Resolución Nº 309 del 9 de marzo de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que conforme a todo lo expuesto corresponde dar por acreditado que la empresa MACAIR JET S.A. ha transgredido el Régimen Administrativo General, al no haber dado inicio a los servicios concesionados dentro de los plazos establecidos en el Artículo 3º de la Resolución Nº 309/99 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese la caducidad de la concesión de que es titular la empresa MACAIR JET S.A. otorgada por Resolución Nº 309 del 9 de marzo de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la cual se la autorizó a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga con aeronaves sin limitación de porte en las siguientes rutas;

a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa; y

b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa, por la causal prevista en el inciso 2 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 2º — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 14/3 Nº 473.887 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 117/2005

Bs. As., 8/3/2005

VISTO el Expediente Nº 559-000324/2001 del Registro del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BUENOS AIRES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA es titular, bajo el nombre de fantasía BAIRES EXPRESS, de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando equipos de reducido porte, en el orden interno e internacional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Nº 2 del 17 de julio de 1996 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y en la Resolución Nº 782 del 11 de julio de 1997 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud del MEMO FNTRANAE Nº 11.512/2001/10 del 24 de julio de 2001 de la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AERCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en el cual se informaba la falta de capacidad técnica de la empresa mencionada.

Que dicha falta constituye causal suficiente para proceder al retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Nota Nº 333 del 8 de agosto de 2001 de la ex-COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la ex-DIRECCION DE FISCALIZACION de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se dio inicio al procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), cursándose el correspondiente traslado de ley a la empresa de marras por el término de VEINTE (20) días, mediante Carta Abierta Nº EC 165571512 AR, a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con ello, se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326/82, reglamentario de la citada ley.

Que vencido el plazo del traslado conferido establecido por el número 15 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no ha efectuado descargo ni presentación alguna.

Que como consecuencia de tales consideraciones y de la falta de capacidad técnica informada por la ex-DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la ex-DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ha quedado debidamente acreditado en autos que la empresa BUENOS AIRES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, utilizando la denominación de fantasía BAIRES EXPRESS, ha incurrido en la falta tipificada en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), correspondiendo proceder al retiro de las autorizaciones otorgadas por la autoridad de aplicación.

Que llegados los autos a esta instancia, por Decreto Nº 475 del 08 de marzo de 2002 se atribuyó a la ex-SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION entender en forma conjunta con la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada al área Turismo, Deporte y Recreación.

Que no obstante ello, la ex-SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION planteó su incumbencia en otros temas referentes al transporte aerocomercial que excedían la órbita de su competencia.

Que en consecuencia dicho organismo procedió a retirar a la empresa BUENOS AIRES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA las autorizaciones oportunamente otorgadas, suscribiendo la Resolución Nº 621 del 12 de junio de 2002 de la ex-SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el mentado acto administrativo no fue notificado a la transportadora no dándose cumplimiento por tanto al recaudo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, le confiere eficacia.

Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente el dictado de un nuevo acto administrativo en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, procediendo al retiro de las autorizaciones que oportunamente le fueron otorgadas a la empresa de marras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003 y Nº 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Retírase a la empresa BUENOS AIRES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, que utiliza la denominación de fantasía BAIRES EXPRESS, la autorización otorgada por Disposición Nº 2 del 17 de julio de 1996 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves de reducido porte, por la causal prevista en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 2º — Retírase a la empresa BUENOS AIRES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, que utiliza la denominación de fantasía BAIRES EXPRESS, la autorización otorgada por Resolución Nº 782 del 11 de julio de 1997 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido porte, por la causal prevista en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 14/3 Nº 473.888 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 118/2005

Bs. As., 8/3/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0003515/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BUENOSAIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es titular de la autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando aeronaves de reducido porte, otorgada por la Resolución N° 272 del 17 de agosto de 2001 del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud del Informe Nº 15 del 7 de enero de 2004 del ex-Area ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la cual se informó la falta de inicio de las operaciones dentro del plazo establecido en el instrumento de autorización mencionado.

Que dicha falta constituye causal suficiente para proceder al retiro de la autorización citada en el primer considerando de la presente resolución.

Que en mérito a tal circunstancia, mediante Informe Nº 1600 del 9 de enero de 2004 del ex-Area INFRACCIONES AERONAUTICAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se dio inicio al procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), notificando con fecha 19 de febrero de 2004 por carta abierta (BC 07100.332.8 AR) a la empresa de marras por el término de VEINTE (20) días a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que cumplido el plazo establecido por ley, la transportadora no efectuó descargo ni presentación alguna, teniendo de esta manera por reconocida la responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas.

Que como consecuencia de tales consideraciones ha quedado acreditado en autos que BUENOSAIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha incurrido en la conducta tipificada en el Artículo 135, inciso 2 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), que le fuera imputada inicialmente, correspondiendo por tanto proceder al retiro de la autorización otorgada por la autoridad de aplicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre del 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 1142/2003 y N° 65 del 28 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Retírase a la empresa BUENOSAIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga usando aeronaves de reducido porte, otorgada por la Resolución N° 272 del 17 de agosto de 2001 del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 2 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 2º — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 respectivamente, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 14/3 Nº 473.889 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 272/2005

Bs. As., 7/3/2005

VISTO el Expediente N° 70-1130/2002 del Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION, y las disposiciones de las Leyes Nros. 24.051 y 19.549 y,

CONSIDERANDO:

Que bajo el expediente citado en el visto se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos la firma MEDAM B.A. S.R.L. en carácter de OPERADOR de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 24.051.

Que la firma MEDAM B.A. S.R.L. encuentra a la fecha vigente su Certificado Ambiental, cuyo vencimiento opera en fecha 18 de marzo de 2005 expedido en los términos del artículo 5° de la Ley N° 24.051, bajo el N° 02451, y que resulta habilitante de la actividad de operación de residuos peligrosos para su planta de la localidad de Theobald, Provincia de Santa Fe.

Que con motivo de una inspección efectuada el día 22 de febrero de 2005 en la planta mencionada de la firma MEDAM B.A. S.R.L. por personal de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION la cual revestía carácter rutinario, se constató la existencia de graves irregularidades que violentan a las disposiciones de la Ley N° 24.051 y ponen en peligro la salubridad pública.

Que surge de la documental aportada por los inspectores a las actuaciones precitadas que las irregularidades consisten en: 1) Acumulación excesiva de residuos peligrosos que exceden ampliamente la capacidad de almacenamiento en frío de la planta, 2) Acopio irregular de los mismos tanto en planta cuanto a la intemperie, 3) Acumulación de residuos de categorías no autorizadas para su recepción y tratamiento, 4) Cámaras de frío repletas de residuos y apagadas 5) Derivaciones de residuos no autorizadas 6) Incumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 24.051 mediante un indebido uso de manifiestos de transportes, 7) Condiciones de tratamiento inadecuadas.

Que, conforme a las consideraciones técnicas vertidas con motivo de la inspección mencionada, la entidad de las irregularidades detectadas generan un riesgo significativo a la salud humana y animal, por exposición a los agentes infecciosos (bolsas abiertas o mal cerradas, contenedores destapados, residuos desperdigados), siendo víctimas inmediatas de una eventual exposición los operarios de la planta y mediatas los habitantes de la población cercana. Crea, asimismo, riesgo de contaminación del suelo y las napas freáticas por percolado de líquidos y efecto de las lluvias.

Que, teniendo presente que la eficacia de la medida administrativa requiere celeridad ante la importancia del bien público comprometido objeto de tutela; debe propugnarse la suspensión preventiva de la firma MEDAM B.A. S.R.L. de la inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos hasta tanto se subsanen las irregularidades detectadas y se garantice un adecuado funcionamiento de la planta tratamiento de los residuos.

Que la suspensión preventiva implicará la suspensión del acto administrativo que otorgó el Certificado Ambiental vigente al encontrarse comprometido el interés público conforme las prescripciones del último párrafo del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.051 y el Artículo 60 de la Ley N° 25.612 según Decreto de Promulgación N° 1343 de fecha 25 de julio de 2002 y Decreto N° 923 de fecha 21 de julio de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspender los efectos de la Resolución SAyDS N° 256 del 26 de marzo de 2004 que otorgó el Certificado Ambiental Anual N° 02451 a la firma MEDAM B.A. S.R.L., al encontrarse comprometido el interés público conforme las prescripciones del último párrafo del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTICULO 2º — Suspender preventivamente la Inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la firma MEDAM B.A. S.R.L. hasta tanto se subsanen las irregularidades detectadas en la inspección de fecha 22 de febrero de 2005 y se garantice un adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de los residuos peligrosos.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ATILIO A. SAVINO, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 14/3 Nº 473.896 v. 14/3/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 117/2005

Bs. As., 3/3/2005

VISTO: el Expediente ENRE N° 8913/2000, la Ley N° 24.156 y los Decretos N° 229 del 8 de marzo de 2000 y N° 103 del 25 de enero de 2001, y

CONSIDERANDO: Que por el mencionado Decreto N° 229 de fecha 8 de marzo de 2000 se creó el Programa “CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO”, a fin de instrumentar los compromisos de servicio por parte de los organismos públicos prestadores directos, en orden a la transparencia, condiciones y modalidades operativas de las prestaciones así como los derechos que asisten a los ciudadanos;

Que el citado decreto se aplica a los organismos descentralizados de la Administración Nacional, cuyas funciones consisten en la prestación de servicios a la ciudadanía como una de sus actividades fundamentales;

Que este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado que actúa en jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, integra el Sector Público Nacional y debe, en consecuencia, instrumentar su CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO;

Que la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO coadyuva a que el ENRE en su accionar evidencie el cumplimiento de los objetivos, que para la política nacional en el sector han sido determinados por la Ley N° 24.065;

Que la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO del ENRE para el ejercicio 2005, prevé acceder a nuevos estándares operativos en sus servicios y prestaciones;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el inciso s) del Artículo 56 de la Ley N° 24.065; Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1 — Apruébase la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO para el año 2005, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTICULO 2 — Establécese que la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente Resolución.

ARTICULO 3 — Instrúyese al Area de Planeamiento Administrativo y Control de Gestión, para entender en la implementación y control del cumplimiento de los estándares fijados en la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO.

ARTICULO 4 — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JORGE DANIEL BELENDA, Director. — Ing. JULIO CESAR MOLINA, Director. — Cdor. MARCELO BALDOMIR KIENER, Director. — Ing. RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

NOTA: Esta Resolución se Publica sin el Anexo I. La documentación no Publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 14/3 N° 473.878 v. 14/3/2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

Disposición Nº 260/2005

Bs. As., 7/3/2005

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar N° 1 del 12 de enero de 2000,

LA SUBSECRETARIA
DE INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 1° de enero de 2005, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, a Da. Isabel Edith INGUI (D.N.I. N° 31.604.958), asignándosele la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA (290) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. SILVINA ZABALA, Subsecretaria de Interior.

e. 14/3 Nº 473.833 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30663045179	GIGARED SA	001	DONADO 840 CAPITAL FEDERAL (1437)	000381/6
			IMPRENTA	
20165719965	FRASSO EDGARDO HUGO	066	SARMIENTO 2464 EL TALAR- PROV. BS. AS. (1618)	065246/6
23133143629	CORZO CARLOS GUSTAVO	054	PASCO 549 - RAMOS MEJIA - PROV. BS. AS. (1704)	053335/1
30708950056	KINEN S.R.L.	047	CONDARCO 2107 CAPITAL FEDERAL (1416)	046526/7

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30504218798	MEROLA S A C E I	054	EDUARDO COSTA 931 – L. DEL MIRADOR - PROV. BS. AS. (1752)	053075/1
30577753373	INDUSTRIAS PLASTICAS KENNEDY S.R.L.	054	AV J D PERON 207 - SAN JUSTO - PROV. BS. AS (1754)	053070/0
33541898439	MENDEZ Y PETRILLO SRL	054	PIZZURNO 272 - RAMOS MEJIA- PROV. BS. AS (1704)	053069/7

C. P. JAIME MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 14/3 Nº 473.938 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30708459123	DISTRIBUIDORA LAS MARIAS SRL	126	BME. MITRE 229 - LUJAN	125212/7
			IMPRENTAS	
20123449127	ROSSI JULIO DANTE	126	VICTORICA 279 - MORENO	125213/5
20201134634	NEIRA ALFREDO ALEJANDRO	631	RIOJA 1550 MENDOZA	630505/9
20282440742	NASIMBERA GABRIEL EDUARDO	858	INDEPENDENCIA 2638-SAN JUSTO SANTA FE	857421/9
23287173474	GODOY ADRIANA LORENA	485	FEDERACION S/N°	484188/3
27214450246	FERRARIS, CAROLINA	133	BARRIO SARMIENTO CASA 8-CARLOS TEJEDOR	132041/6
27292326586	MAGURNO, CARINA PAOLA	870	ALEM 1653- ROSARIO-(2000)-SANTA FE	869853/8

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20083204517	ZUBILLAGA JORGE ROBERTO	126	AV. ESPAÑA 993 - LUJAN	125080/9

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, a/c Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 14/3 Nº 473.939 v. 14/3/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Bs. As., 9/3/2005

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley N° 17.132, y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por Disposición de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, por el presente se cita a la profesional médica María Gabriela LIMA, M.N. N° 91.346, D.N.I. N° 21.644.159, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS, sito en Av. 9 de Julio 1925, 3° Piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-0000002152/03-9 para posteriormente, formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 10 de la Ley N° 17.132 y de su Decreto Reglamentario N° 6216/67 en que habría incurrido, a raíz de haber efectuado un aviso publicitario sin autorización de la autoridad sanitaria; bajo apercibimiento, en caso de no compadecer, de ser juzgada en rebeldía. — Dr. FLORENCIO CASAVILLA, Director, Dirección Nacional de Regulación y Fiscalización.

e. 14/3 N° 473.908 v. 16/3/2005



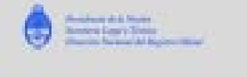
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección de Separatas

Textos actualizados de consulta



Procedimientos Fiscales - Ley 11683 (T.O. 1998) Procedimientos Administrativos - Ley 19549 - Régimen Penal Tributario- Ley 24769 - Normas modificatorias y complemtentarias



La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:
Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

1998 al 2002	$30 c/u
2003	$50



Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires